

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 04307

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/10-074356

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral
26 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de junio de 2010, con el No. 10-074356-00000-0000, el doctor Mauricio Jaramillo Campuzano, en su calidad de apoderado de NALCO COMPANY, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y APARATO PARA MONITOREAR LA ACTIVIDAD MICROBIOLÓGICA ASOCIADA A LA SUPERFICIE EN CORRIENTES DE PROCESO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2008/084036 de fecha 19 de noviembre de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 04307

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/10-074356

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y APARATO PARA MONITOREAR LA ACTIVIDAD MICROBIOLÓGICA ASOCIADA A LA SUPERFICIE EN CORRIENTES DE PROCESO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

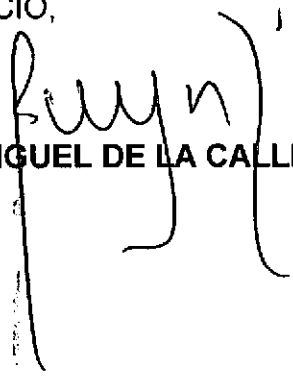
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Jaramillo Campuzano, en su calidad de apoderado de la sociedad NALCO COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 ENE. 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Carrera 67 No. 7 – 35. Oficina 1204
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho C. 

Revisó: Doris Elena Polo C. 

Revisó: José Luis Salazar L. 

Aprobó: José Luis Londoño F. 